## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**1.1 Fecha:** 25 de febrero de 2026

**1.2 Valor:** nueve millones ciento cincuenta mil setenta y cinco pesos m.l ($9.150.075) IVA incluido.

**1.3 Tipo de Contrato:** Prestación de servicios Profesionales.

**1.4 Objeto:** Prestar el servicio de formación de auditores internos del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, para la realización de auditorías internas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**1.5 Plazo:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 2. NECESIDAD

**2.1 Descripción de la necesidad.**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha mantenido un compromiso permanente con la mejora continua de sus procesos y la calidad en la prestación de sus servicios. Como antecedente, mediante Resolución No. 084 de 2012, la entidad adoptó el Modelo Integral de Gestión bajo los lineamientos del MECI 1000:2005, la NTCGP 1000 y la Norma ISO 9001, fortaleciendo su estructura organizacional y su cultura de control.

En 2014 el Instituto obtuvo certificación en ISO 9001, lo que consolidó formalmente su Sistema de Gestión de la Calidad y generó el compromiso institucional de sostener auditorías internas periódicas como mecanismo de evaluación, autocontrol y mejora.

No obstante, el marco normativo y técnico ha evolucionado. Actualmente, la gestión institucional se encuentra articulada al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Decreto 1499 de 2017), con un enfoque basado en riesgos, desempeño y control preventivo. De igual manera, la norma vigente es ISO 9001:2015, la cual incorpora el pensamiento basado en riesgos y un mayor liderazgo estratégico.

La última formación estructurada de auditores internos se realizó en 2016 bajo la versión anterior de la norma (ISO 9001:2008). Desde entonces, se han presentado cambios normativos, actualización de procesos, fortalecimiento del mapa de riesgos y rotación de personal, lo que hace necesario actualizar y fortalecer las competencias del equipo auditor.

Las auditorías internas no constituyen un simple requisito formal; son una herramienta clave para identificar oportunidades de mejora, verificar la eficacia de los controles y garantizar la sostenibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad. Contar con auditores internos formados y actualizados permite asegurar objetividad, rigor técnico y coherencia con el enfoque actual de gestión pública.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar la formación de auditores internos en ISO 9001:2015, con enfoque en gestión del riesgo, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de autoevaluación y mejora continua, en armonía con MIPG y las buenas prácticas internacionales de auditoría.

**2.2 Forma de satisfacer la necesidad.**

Se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, por mínima cuantía, para la realización de formación al personal del instituto, en auditorías internas en el Sistema de Gestión de la calidad, para este caso, con una persona jurídica con idoneidad o experiencia en formación o capacitación en temas de calidad, factor que exige el Decreto 1082 de 2015 tratándose de este tipo de contratos, garantizando así, contar con auditores internos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con conocimiento adecuados en la norma ISO 9001:2015 que permitan realizar una auditoría Interna con personal competente y con conocimientos actualizados, previa a la recertificación.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia 2026.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

**3.1 Objeto**: Prestar el servicio de formación de auditores internos del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, para la realización de auditorías internas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**3.2 Lugar de Ejecución:** El domicilio contractual es Medellín, Palacio Rafael Uribe Uribe, carrera 51 # 52-03, para todos los efectos legales

**3.3 Duración o Plazo de Ejecución:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio

**3.4 Fondos y Apropiaciones Presupuestales:**

| AGREGADO | SUBAGREGADO | RUBRO | | PPTO OFICIAL |
|---|---|---|---|---|
| | | CODIGO | NOMBRE | |
| FUNCIONAMIENTO | Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales | 999999-0-1010-C99999-999992-99999299-2.1.2.02.02.009.00.00.00-999999999-212020200903 | Plan Institucional de capacitación | 9,150,075 |
| TOTAL | | | | $ 9,150,075 |

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la siguiente dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE




### 3.5 Especificaciones Técnicas

El contratista de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Formación de auditores.

- Prestar el servicio de formación de auditores internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia bajo la norma ISO 9001: 2015 y temas de auditoria en el sistema de gestión de la calidad, al personal designado por el Instituto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con una intensidad de 24 horas.
- El contratista debe garantizar 15 cupos disponibles para realizar la formación, así como la entrega de certificados a cada uno de los funcionarios que asistan y cumplan la formación.
- Entregar material de formación a los funcionarios designados por el Instituto, tales como libreta, esfero y memorias, además de los que el contratista considere pertinentes para lograr el propósito de la formación.
- El contratista debe garantizar personal con la formación y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

### 3.6 Codificación del bien, obra o servicio.

Con base en lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– ni a presentar el certificado correspondiente, por tratarse de una modalidad de selección de mínima cuantía. sin embargo, el código que aplica es el siguiente:

| Grupo | F | Servicios |
|---|---|---|
| Segmento | 86000000 | Servicios Educativos y de Formación |
| Familia | 86100000 | Formación profesional |
| Clase | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no - científica |
| Producto | 86101705 | Capacitación administrativa |

**3.7 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.**

N/A

**3.8 Obligaciones del Contratista**

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta técnica y económica presentada.
- Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Presentar los servicios con responsabilidad, idoneidad, celeridad y claridad, la entrega de los servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Atender los requerimientos de la supervisión.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos contenidos en esta propuesta, con calidad, eficacia y efectividad, durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y con buen desempeño del objeto del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso durante el desarrollo de la auditoría.
- Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

**3.7 Obligaciones del Contratante**

- Designar un supervisor y/o interventor que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Cancelar oportunamente lo pactado en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, que serán verificados por el supervisor del contrato, para ser recibidos a satisfacción.

- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades, y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

### 3.8 Supervisión

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

## 4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad aplicable es la mínima cuantía, considerando que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Este proceso se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

### 4.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la de mínima cuantía, toda vez que el valor del presupuesto oficial estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. La modalidad de mínima cuantía resulta procedente independientemente del objeto a contratar y se configura como un procedimiento objetivo, competitivo y eficiente para la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

### 4.2 Justificación de la modalidad de selección

El objeto del contrato corresponde a la prestación de un servicio profesional especializado, orientado a la formación de auditores internos del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, actividad que exige conocimientos técnicos específicos, experiencia comprobada e idoneidad profesional por parte de los oferentes.

No obstante, la definición de la modalidad de selección no se encuentra determinada por el tipo contractual, sino por el valor del presupuesto oficial y las disposiciones legales aplicables al momento de adelantar el proceso. En ese sentido, si bien el monto del contrato podría permitir, en condiciones ordinarias, la aplicación de otras modalidades previstas en la ley, el Instituto opta de manera deliberada por adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, en atención al principio de legalidad y al marco normativo vigente.

Adicionalmente, el proceso se adelanta durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, periodo en el cual se encuentran restringidas las modalidades de contratación directa. En este contexto, la modalidad de mínima cuantía se constituye en un mecanismo legalmente permitido, que asegura la publicidad del proceso, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la

selección objetiva, sin afectar la continuidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

En consecuencia, la escogencia de la modalidad de mínima cuantía responde a criterios de planeación, transparencia y responsabilidad administrativa, garantizando una adecuada satisfacción de la necesidad, con observancia estricta de los principios que rigen la contratación estatal.

### 4.3 Fundamentos jurídicos

El presente proceso contractual se soporta jurídicamente en las siguientes disposiciones:

- **Ley 80 de 1993**, artículos 23 y 24, que establecen los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en la contratación estatal.
- **Ley 1150 de 2007**, artículo 2°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que consagra la mínima cuantía como modalidad de selección objetiva.
- **Decreto 1082 de 2015**, artículo **2.2.1.2.1.5.2**, que regula el procedimiento aplicable a la contratación por mínima cuantía, señalando que procede cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal.
- **Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales**, en la cual se establecen restricciones a la contratación directa durante periodos electorales, sin prohibir la utilización de modalidades competitivas como la mínima cuantía.
- Lineamientos y guías expedidas por **Colombia Compra Eficiente**, en relación con la correcta estructuración y ejecución de procesos de mínima cuantía, garantizando publicidad, pluralidad y selección objetiva.

### 4.4 Conclusión

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelanta el presente proceso bajo la modalidad de **mínima cuantía**, por ser jurídicamente procedente, compatible con el periodo de Ley de Garantías y adecuada para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, con sujeción a los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

## 5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 5.1 Análisis del Sector.

#### 5.1.1 Contexto general del sector

El presente proceso contractual se ubica dentro del sector de servicios profesionales especializados en gestión de la calidad, específicamente en la formación y capacitación de auditores internos bajo la norma ISO 9001:2015, orientada a entidades públicas que operan bajo el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**.

Este sector se caracteriza por ofrecer servicios intensivos en conocimiento, donde el principal insumo es la experiencia técnica, metodológica y normativa del proveedor, más que bienes físicos o infraestructura. En el caso de la formación de auditores internos, la idoneidad del servicio está

directamente relacionada con el dominio actualizado de la norma ISO 9001:2015, el conocimiento del contexto de la gestión pública, incluyendo MIPG, control interno y enfoque basado en riesgos.

En el ámbito público, este tipo de servicios es recurrente debido a la necesidad permanente de sostener, evaluar y mejorar los sistemas de gestión, especialmente en entidades certificadas o en proceso de recertificación.

**5.1.2 Marco normativo y técnico que regula el sector**

El sector se encuentra regulado e influenciado por un conjunto de normas técnicas y disposiciones legales, entre las cuales se destacan:

- **Norma ISO 9001:2015**, que exige auditorías internas periódicas realizadas por personal competente.
- **Norma ISO 19011**, que establece directrices para la auditoría de sistemas de gestión.
- **Decreto 1499 de 2017**, mediante el cual se adopta el MIPG, que integra planeación, gestión y control con enfoque en riesgos.
- **Decreto 1082 de 2015**, que regula los estudios del sector y la contratación estatal.
- **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente**, que orienta el análisis de oferta, demanda y precios.

Estas disposiciones hacen que la formación de auditores internos no sea una actividad discrecional, sino una **necesidad técnica y normativa**, vinculada al cumplimiento de estándares de calidad y control institucional.

**5.1.3 Análisis de la demanda**

La **demanda** de este tipo de servicios proviene principalmente de:

- Entidades públicas del orden nacional y territorial certificadas en ISO 9001.
- Instituciones que operan bajo el MIPG y requieren fortalecer su componente de control interno.
- Organismos que deben actualizar competencias ante cambios normativos, rotación de personal o procesos de recertificación.

En el caso del **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**, la demanda es **real, concreta y técnica**, derivada de:

- La necesidad de contar con auditores internos formados en la versión vigente de la norma ISO 9001:2015.
- La última formación formal realizada bajo la versión ISO 9001:2008.
- La obligación de realizar auditorías internas como insumo para mejora continua y recertificación.

Esta demanda no es sustituible por formación genérica, virtual o autodidacta, dado que requiere **contextualización institucional y enfoque público**.

**5.1.4 Análisis de la oferta**

En el mercado nacional existe una **oferta limitada pero especializada** de proveedores que prestan servicios de formación en auditorías internas ISO, entre los cuales se encuentran:

- Entidades de normalización y certificación.
- Firmas consultoras especializadas en sistemas de gestión.
- Instituciones de capacitación con experiencia en el sector público.

La oferta se caracteriza por:

- Diferencias en intensidad horaria, número de participantes y profundidad técnica.
- Precios asociados al prestigio, experiencia y trayectoria del proveedor.
- Mayor valor agregado cuando el proveedor combina **formación, certificación y experiencia práctica**.

**5.1.5 Análisis de contratos similares**

El análisis histórico de contratación evidencia que:

- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha contratado anteriormente este tipo de servicios (Contrato No. 274-2016 por $6.127.000).
- Otras entidades públicas han contratado formación de auditores internos con valores que varían según alcance, número de participantes y horas (entre $3.500.000 y $14.000.000 en procesos comparables).
- Existen contratos de mayor envergadura cuando se trata de formación masiva o programas departamentales, lo que confirma la **escala del mercado**.

Estos antecedentes permiten concluir que el valor estimado del presente proceso es **razonable, proporcional y acorde con el mercado**, considerando la actualización normativa, la intensidad horaria y los participantes.

**5.1.6 Análisis de precios y condiciones económicas**

El precio del servicio en este sector depende de variables como:

- Intensidad horaria.
- Número de participantes.
- Experiencia y reputación del proveedor.
- Modalidad presencial o virtual.
- Materiales, certificaciones y logística.

Con base en cotizaciones ajustadas a las especificaciones técnicas del proceso y en los contratos comparables analizados, el **presupuesto oficial de $10.283.203 IVA incluido** se encuentra dentro del rango del mercado y responde a criterios de eficiencia, economía y planeación responsable del gasto público.

**5.1.7 Riesgos del sector y condiciones de competencia**

Los principales riesgos asociados al sector son:

- Prestación del servicio por proveedores sin experiencia real en sector público.
- Formación genérica sin enfoque institucional.
- Cumplimiento formal sin transferencia efectiva de conocimiento.

Estos riesgos se mitigan mediante:

- Definición clara de especificaciones técnicas.
- Exigencia de experiencia mínima específica.
- Supervisión adecuada del contrato.

Desde el punto de vista competitivo, el proceso permite la participación de múltiples oferentes idóneos, garantizando **libre concurrencia, selección objetiva y transparencia**, conforme a la modalidad de mínima cuantía.

**5.1.8 Conclusión del análisis del sector**

El análisis del sector permite concluir que:

- Existe un **mercado identificado y activo** para la prestación del servicio requerido.
- La demanda del Instituto es legítima, actual y alineada con la normativa vigente.
- La oferta disponible cuenta con proveedores idóneos y experiencia comprobada.
- El presupuesto oficial es coherente con el mercado y con antecedentes contractuales.
- El proceso se ajusta a los principios de la contratación estatal y a la Guía de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el sector ofrece condiciones técnicas, jurídicas y económicas suficientes para adelantar el proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha adelantado todas las etapas de implementación del sistema de gestión hasta la Certificación, haciéndose necesario realizar siclos de auditoria internas con el fin de verificar si las actividades se realizan de acuerdo con los criterios de la auditoria y/o de acuerdo con las disposiciones previstas con el fin de evaluar el estado y eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de calidad y el cumplimiento de MECI 1000:2005 para asegurar la adecuación, pertinencia y conveniencia del modelo y establecer acciones para su mejoramiento continuo, y para esto se debe realizar siclos de auditoria internas con el fin de verificar si las actividades se realizan de acuerdo con los criterios de la auditoria y/o de acuerdo con las disposiciones previstas con el fin de evaluar el estado y eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de calidad y el cumplimiento de MECI 1000:2005.

Contratos suscritos por el instituto y otras entidades con objetos similares:

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 274 – 2016 suscrito entre el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de $ 6.127.000, cuyo objeto fue, prestar el servicio de capacitación de personal del Instituto, en auditorías internas en el Sistema de Gestión de Calidad, en las Instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Contrato OAP 738 de 2016, cuyo objeto es programar y ejecutar la auditoría externa de seguimiento no. 1 a la recertificación del sistema de gestión de calidad implementado en la entidad, bajo las normas ISO por valor de $2.436.000

Contrato de prestación de servicios No. 140 – 2013 suscrito entre el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC y la Empresa social del estado centro dermatológico Federico Lleras Acosta, por valor de $ 14.616.000, cuyo objeto fue realizar la capacitación respecto a temas de planificación del SGA bajo la norma ISO 14001, formación de auditores en HSEQ e indicadores de gestión para fortalecer conocimientos y habilidades de ISO asociados de valor de la entidad frente al desarrollo de la gestión del sistema de calidad.

Contrato de prestación de servicios No. 12 – 053 suscrito entre el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC y la Corporación Social de Cundinamarca, por valor de $ 13.015.200 cuyo objeto fue, Prestación de servicios profesionales especializados en la normalización, certificación y formación en sistemas de gestión de calidad de acuerdo con la

normatividad y reglamentación vigente, con el fin de realizar es seguimiento y verificación del cumplimiento permanente del sistema de gestión de la calidad.

## 5.2 Presupuesto oficial.

Para la elaboración del presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de cotizaciones.

| ESTUDIO DE MERCADO | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo:** | Formar auditores internos del Sistema de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de la norma ISO 9001:2015. | | | | | | | | | | | | | | |
| **Especificaciones Técnicas:** | Prestar el servicio de formación de auditores internos del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, orientado a desarrollar competencias para la planificación, ejecución, seguimiento y reporte de auditorías internas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. (15 personas capacitadas. Intensidad horaria: 24 horas). | | | | | | | | | | | | | | |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO** | **DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **EMPRESA 1** | | | **EMPRESA 2** | | | **EMPRESA 3** | | | **PRECIO PROMEDIO UNITARIO FINAL IVA INCLUIDO** | **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** |
| | | | | **PRECIO UNITARIO** | **IVA** | **PRECIO UNITARIO CON IVA** | **PRECIO UNITARIO** | **IVA** | **PRECIO UNITARIO CON IVA** | **PRECIO UNITARIO** | **IVA** | **PRECIO UNITARIO CON IVA** | | |
| Capacitación En norma ISO 9001:2015 | Formación de auditores internos del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 | Servicio | 1 | $ 7,058,000 | 19% | **$ 8,399,020.0** | $ 8,329,416 | 19% | **$ 9,912,005.0** | $ 7,680,000 | 19% | **$ 9,139,200.0** | $ 9,150,075.0 | **$ 9,150,075.0** |
| | | | | | | | | | | | | | **Total promedio** | **$ 9,150,075** |

**OBSERVACIONES:** Una vez hecho el estudio de mercado y analizado cada uno de los proponentes se hace las siguientes consideraciones:
1. Se solicitaron las mismas especificaciones técnicas para las cotizaciones presentadas.
2. El propósito del presente estudio de mercado es el de establecer un presupuesto oficial para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía
3. El plazo proyectado para la presente contratación es de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

**ELABORADO POR:**



**JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ CARDONA**
LIDER GESTIÓN HUMANA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de su deber legal, cuenta con un presupuesto oficial de nueve millones ciento cincuenta mil setenta y cinco pesos m.l ($9.150.075) IVA incluido.

## 5.3 Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

Un pago correspondiente al 100% de valor del contrato, una vez finalicen las actividades del contrato, previa entrega del informe final con los respectivos soportes, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro

por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

Además, para el pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

A la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA y que se origine en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**6.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:** Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en la propuesta económica.

**Documentos de evaluación**

Se tendrá como tal la **Propuesta económica ofertada por el proponente en la plataforma SECOP II.**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

**SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA. TENGA EN CUENTA QUE LOS VALORES NO PODRAN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto No. 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 6.3 CRITERIOS HABILITANTES

### 6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.
Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

**Documentos de verificación**

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o directamente por la persona natural o el respectivo apoderado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, multas o sanciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**ACREDITACIÓN.** El proponente debe presentar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** diligenciado y firmado.

**2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:**

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**ACREDITACIÓN.** El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TERMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA**.

**3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si el proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, cada integrante persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

A través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente.
- Facultades para suscribir contratos.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Para el caso de personas naturales, se debe presentar el registro mercantil con fecha no mayor a los sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**ACREDITACIÓN.** El proponente debe presentar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** para el caso de personas jurídicas**, CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL** para el caso de personas naturales.

En caso de requerirlo, **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.**

**4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. Cuando se trate de oferente plural, deberá ser aportado por cada uno de sus miembros.

**ACREDITACIÓN.** El proponente debe presentar **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

**5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.

**ACREDITACIÓN.** El proponente debe presentar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

**6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS: El proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación o diligenciar el formato respectivo, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**El proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente también podrá acreditar tal requisito con el formato establecido en el pliego.

**DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN.** El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO** o **CERTIFICACIÓN** con lo requerido. Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

**7. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** ***(Formato No. 4)****:* El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4.* Igualmente, el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

**DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN.** El proponente debe presentar el **FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

**8. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del articulo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1° "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.".*

**DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN.** Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respetivas entidades descargados de la página web**.**

**9. COMPROMISO DE TRASPARENCIA**. De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.".*

**DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN.** en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO 7** junto con su propuesta.

**6.3.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5).** Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.
**DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN:** El proponente debe presentar el **FORMATO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

**6.3.3 EXPERIENCIA MINIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES:** Los proponentes deben acreditar la ejecución de DOS (2) CONTRATOS cuya cuantía cada uno sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

**6.3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA**[1] Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de UN (1) CONTRATO con una cuantía igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

**NOTA:** Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a MiPymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES**.
**NOTA 2.** En caso de no limitarse la convocatoria las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales adjuntando los documentos exigidos en la invitación publica para limitación a MiPymes.

[1] El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación a Número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo de presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar

**DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN EXPERIENCIA TODOS LOS PROPONENTES, MIPYMES**:
El oferente debe acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, o
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección,

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

**a.** Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
**b.** Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
**c.** Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
**d.** Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
**e.** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

**Matriz de Riesgos**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales | No satisfacción de la necesidad real de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. | 1 | 2 | 3 | d |
| 2 | Específico | Externo | Planeación | Operacional | Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos | Documentación incompleta o con contenido deficiente, dando lugar a un posible hallazgo por un organismo de control. | 1 | 1 | 2 | d |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato. | No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.<br><br>Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad. | 3 | 4 | 7 | b |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificación de especificaciones técnicas | Retraso en la ejecución de alguna o varias especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.<br><br>Desgaste administrativo, ocasionando retrasos en actividades ajenas al proceso. | 3 | 3 | 6 | d |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. | Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad. | 3 | 4 | 7 | d |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos. | Responsabilidad disciplinaria y posible responsabilidad fiscal y penal. | 1 | 5 | 6 | e |
| 7 | General | Externo | Contratación | Regulatorio | Expedición de nuevas normas. | Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.<br><br>Responsabilidad disciplinaria y posible responsabilidad.<br><br>Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas. | 1 | 1 | 2 | c |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Cumplimiento de SARLAF artículo 27 de la ley 1121 de 2006 | Inconvenientes procesos de planeación y control en la ejecución | No suscripción del contrato o Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente | 1 | 2 | 3 |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia | Definición de un perfil adecuado a las necesidades del proceso.<br>evisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. | 1 | 1 | 2 | No | Subdirector Administrativo y Financiero | 16/03/2026 | 30/03/2026 | Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación. | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia | Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en cada proceso de selección. | 1 | 1 | 2 | No | Equipo de Contratación y Comité de evaluador | 16/03/2026 | 30/03/2026 | Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación/verificación de documentación en procesos contractuales | Cada vez que se presente la necesidad |
| 3 | Contratista | Supervisión permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.<br>Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.<br>Exigencia póliza de cumplimiento. | 2 | 3 | 5 | No | Supervisor designado | 16/03/2026 | 30/06/2026 | Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 4 | Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia | Realizar una planeación adecuada de la contratación, analizando detenidamente la necesidad de la entidad y los productos requeridos.<br>Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. | 2 | 2 | 4 | No | Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado | 16/03/2026 | 30/06/2026 | Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 5 | Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia | Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. | 2 | 3 | 5 | No | Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado | 16/03/2026 | 30/06/2026 | Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado | Trimestral |
| 6 | Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia | Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente.<br><br>Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA. | 1 | 1 | 2 | No | Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad | 16/03/2026 | 30/06/2026 | Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación.<br>Control en el SICPA de la actualización del normograma | Mensual |
| 8 | Contratista | -Exigencias de formatos requeridos,<br>-Inclusión de cláusulas contractuales.<br>-Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato. | 1 | 1 | 2 | No | Equipo evaluador o estructurado de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor | 16/02/2026 | 30/06/2026 | Reportes de novedades | Mensual |

## 8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se exige la constitución de pólizas de garantía,

dado que el contrato se pagará contra la entrega efectiva y a satisfacción del servicio, y conforme a lo permitido por el régimen de contratación aplicable.

Lo anterior se fundamenta en que, para los procesos de mínima cuantía, la entidad estatal puede no exigir garantías cuando el riesgo es bajo y el pago se realiza contra entrega, de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, el cual regula los requisitos mínimos de los estudios previos, sin imponer obligatoriedad de garantías para este tipo de contratación.

Atendiendo a la forma de pago establecida en el presente documento, NO se le exigirá garantía de cumplimiento al contratista.

## 9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo contemplado por el manual M-MACPC-03, para los procesos de selección que obedezcan a la modalidad de mínima cuantía, no procede el análisis de aplicación o cobertura de acuerdos comerciales *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*.

**JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ CARDONA**
Líder Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
**Responsable - Revisión Rol Técnico**

**TATIANA CORREA SÁNCHEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera
**Responsable -Necesidad**

**OSWALDO RENÉ GÓMEZ ROMAN**
Contratista -Apoyo Financiero
**Responsable -Revisión Rol Financiero**

**LUZCIDIA BEDOYA MONTOYA**
Contratista – Apoyo Jurídico
**Responsable -Revisión Rol Jurídico**